



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ORDEN PEJ/1369/2024, de 11 de noviembre, por la que se renuevan varios de los miembros del Consejo de Transparencia de Aragón..... 33374

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Carlos González Iglesias como Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro..... 33375

b) Oposiciones y concursos

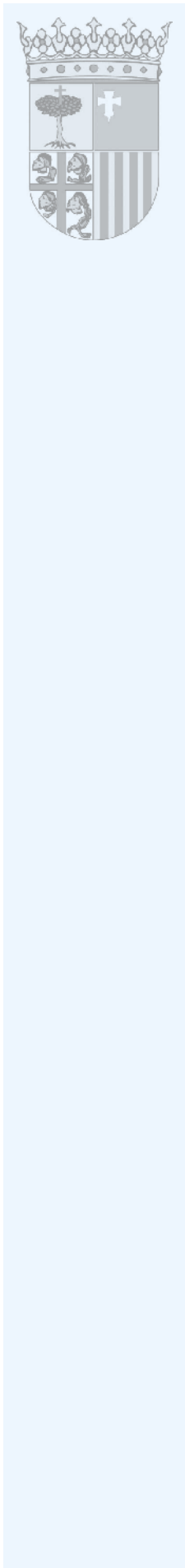
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno. 33376

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno. 33377

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz (Teruel). 33378

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz (Teruel). 33381

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel. 33384



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección..... 33387

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel. 33391

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025. 33393

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1370/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Alagón para la implementación de Puntos Violeta. 33404

ORDEN PEJ/1371/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Caspe para la implementación de Puntos Violeta. 33405

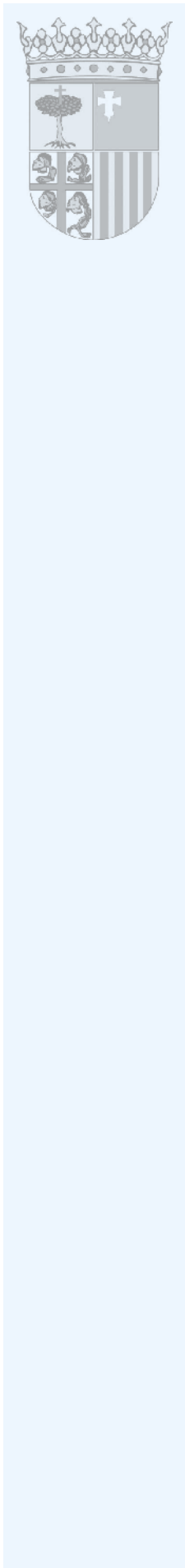
ORDEN PEJ/1372/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Cella para la implementación de Puntos Violeta. 33406

ORDEN PEJ/1373/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la implementación de Puntos Violeta. 33407

ORDEN PEJ/1374/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Gallur para la implementación de Puntos Violeta..... 33408

ORDEN PEJ/1375/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina para la implementación de Puntos Violeta. 33409

ORDEN PEJ/1376/2024 de 15 de noviembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 20 de noviembre de 2024..... 33410



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Barrachina II” en los términos municipales Camañas (Teruel)..... 33413

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva y el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la Sección C), pizarras, arcillas y cuarcitas, denominado “La Zaragozana”, número 3.562, sito en los términos municipales de Luesma y Fombuena, provincia de Zaragoza y Nogueras, provincia de Teruel. 33426

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos modificados de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT SET Las Caleras-SET Ancar” y LASAT SET Ancar - SET Pisón” así como la declaración de utilidad pública del proyecto original y su modificado, titular B88371463 Energías Inagotable de Canes, S.L. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-011..... 33428

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.493 plazas, equivalente a 779,16 UGM, en polígono 5, parcela 58, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/06530). 33437

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.780 plazas, en el polígono 7, parcela 435, de Pancrudo (Teruel), promovida por GR Los Villares, SC, (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/00925). 33438

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

ANUNCIO relativo a la aprobación provisional del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones del Ayuntamiento de Sahún..... 33439

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de la convocatoria para la provisión de las plazas de una Técnica/o y una Administrativa/o. 33440



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1369/2024, de 11 de noviembre, por la que se renuevan varios de los miembros del Consejo de Transparencia de Aragón.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, crea el Consejo de Transparencia de Aragón como órgano colegiado que, con independencia orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma y al que corresponde la resolución de las reclamaciones sobre el derecho de acceso.

El Consejo se compone de un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón; un representante del Justicia de Aragón; un miembro del Consejo Consultivo de Aragón; un representante de la Cámara de Cuentas; un representante de las entidades locales; un representante del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transparencia; un miembro nombrado por la Universidad de Zaragoza; dos representantes de los agentes sociales, colectivos o asociaciones con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Aragón; y dos representantes de las organizaciones y asociaciones de defensa de los consumidores y usuarios legalmente constituidas.

El Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, determina que los miembros, titulares y suplentes, serán nombrados por Orden del titular del Departamento competente en materia de transparencia, previa designación por las Instituciones y Entidades representadas, conforme a las reglas previstas en su artículo 8. El artículo 10.5 de dicho Reglamento establece que la condición de miembro del Consejo de Transparencia de Aragón se perderá por revocación o cese acordado por el ente que lo designó, debidamente comunicada a la Secretaría del Consejo.

Mediante Orden PIC/137/2024, de 24 de enero, se nombran los miembros del Consejo de Transparencia de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 20 de febrero de 2024, las Cortes de Aragón designaron a D. Javier Zárate Fernández y D.^a María Lina Hernando Peinado miembros titular y suplente, respectivamente, del Consejo de Transparencia de Aragón, en representación del Grupo Mixto.

Por otro lado, el 2 de octubre de 2024, la Mesa de las Cortes de Aragón traslada certificación acreditativa del acuerdo de designación de un vocal titular en representación del Grupo Parlamentario Socialista en sustitución de D. Daniel Alastuey Lizáldez.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las competencias que el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a este Departamento en materia de transparencia, resuelvo:

Primero.— Nombrar miembros del Consejo de Transparencia de Aragón, en representación del Grupo Mixto:

Titular: D. Javier Zárate Fernández (AP Partido Aragonés).

Suplente: D.^a María Lina Hernando Peinado (AP Partido Aragonés).

Segundo.— Nombrar miembro del Consejo de Transparencia de Aragón en representación del Grupo Parlamentario Socialista:

Titular: D. Darío Villagrasa Villagrasa.

Esta Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Carlos González Iglesias como Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro.**

Por Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 23 de diciembre de 2019, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro, adjudicándose dicho puesto a D. Carlos González Iglesias.

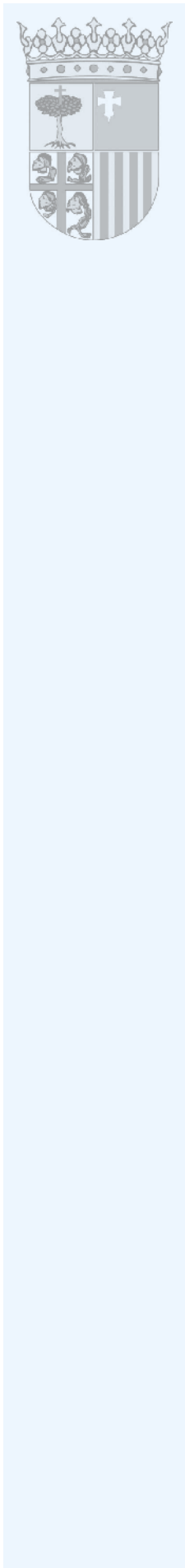
Mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud D. Carlos González Iglesias ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D. Carlos González Iglesias, como Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro, con efectos del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete de la Presidencia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	32
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 12.881,04
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

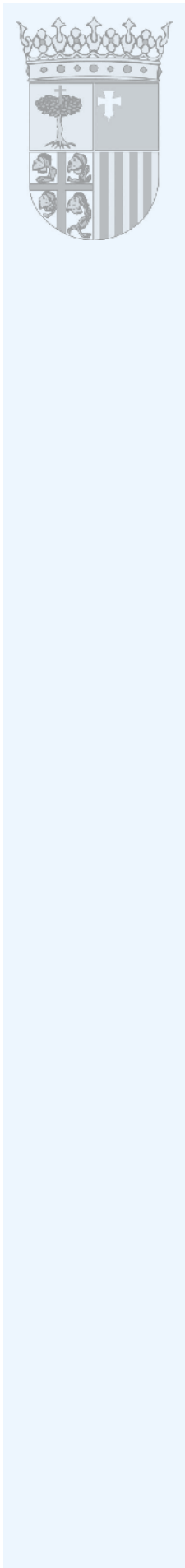
Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20241119003



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete de la Presidencia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	27
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 12.881,04
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

csv: BOA20241119004



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Coordinación de los Recursos Humanos de Enfermería y Materiales de la Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz, con dependencia jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro; diseño de estrategias enfocadas a potenciar el desarrollo de las personas, su reconocimiento y motivación; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera Especialista, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), encuadrados en el subgrupo A2 siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos, mediante ORVE al código digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Alcañiz, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en calle Dr. Repollés, número 2, entreplanta, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Alcañiz la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Alcañiz dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el Tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 8 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

ANEXO - I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ.

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO					
DOMICILIO efectos notificaciones)	(a de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 8 de noviembre de 2024, para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En , a de de .

SR. GERENTE DEL SECTOR DE ALCAÑIZ. ALCAÑIZ (TERUEL)



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Formación y Calidad en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Formación y Calidad.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Coordinación de los Recursos Humanos de Enfermería y Materiales de la Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz, con dependencia jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro; diseño de estrategias enfocadas a potenciar el desarrollo de las personas, su reconocimiento y motivación; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera Especialista, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), encuadrados en el subgrupo A2 siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos, mediante ORVE al código digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Alcañiz, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en calle Dr. Repollés, número 2, entreplanta, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Alcañiz la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Alcañiz dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el Tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 8 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 29 de agosto de 2023), El Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

ANEXO - I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE FORMACIÓN Y CALIDAD EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ.

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO					
DOMICILIO efectos notificaciones)	(a de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 8 de noviembre de 2024, para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En , a de

SR. GERENTE DEL SECTOR DE ALCAÑIZ. ALCAÑIZ (TERUEL)



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología, en la plantilla orgánica de personal del Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital General “Obispo Polanco” de Teruel.
- Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de recursos humanos y materiales de su unidad, control del buen funcionamiento de la unidad, gestión de espacios y camas, gestión de las urgencias ginecológicas, colaboración con el Servicio de cardiología, gestión de las distintas unidades de planta tanto médicas como quirúrgicas, colaborar en la elaboración del acuerdo de gestión clínica, planificación, desarrollo y colaboración en proyectos de gestión clínica, promover la coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales, colaborar en la investigación y docencia de su unidad, participar en las comisiones clínicas que se consideren oportunas, realización de guardias localizadas como supervisor/a y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Enfermero/a, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital General “Obispo Polanco” de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología del Hospital General “Obispo Polanco” de Teruel. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el Tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en calle Joaquín Arnau, número 22 - 3ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



Servicio Aragonés de la Salud
Gerencia Sector Teruel
C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE TOCOLOGÍA, GINECOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL “OBISPO POLANCO” DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Teruel a ____ de _____ de 202

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 – 3ª planta – 44001 TERUEL

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

Actualmente, es necesario cubrir el puesto de Director/a de Investigación del CITA.

El artículo 47 de los Estatutos de este Centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, establece que dicho puesto podrá ser ocupado por personal propio contratado por el CITA bajo la modalidad de relación laboral de alta dirección. En este caso, su contratación se llevará a cabo previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de garantizar la continuidad en la dirección científica del centro, se hace preciso convocar un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación del CITA con contrato de alta dirección.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una prueba selectiva para cubrir el siguiente puesto:

Denominación: Director/a Investigación.

Titulación académica: Doctorado.

Régimen laboral: Contrato de alta dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al Grupo A1, nivel 30 y complemento de especial dedicación establecidas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el Tablón de anuncios del CITA, sito en la avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza. No obstante, también se publicará en la página web del CITA (en el apartado de “ofertas de trabajo” de la dirección <http://www.cita-aragon.es>), que señalará el día de publicación en el Tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación académica de Doctorado, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que señala la base 2.2.
- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo del puesto de trabajo convocado deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo insertado como anexo a la presente Resolución, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.
- c) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que aleguen poseer.
- d) Carta de presentación en la que se exprese la motivación para el desempeño del puesto de trabajo convocado y su visión sobre las tareas a realizar (longitud máxima 2 páginas, tamaño letra 11 e interlineado 1,5).

3.2. La documentación indicada en la base 3.1 podrá presentarse en la sede del CITA (avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

5. Selección y contratación.

5.1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad para llevar a cabo la dirección científica del Centro.

5.2. Previamente a la selección, los candidatos podrán ser citados para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

5.3. La Directora Gerente del CITA dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a de Investigación del CITA, a la persona finalmente seleccionada.

5.4. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.



5.5. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.

5.6. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación especial de alta dirección; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2 Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria,
PILAR ERREA ABAD**

ANEXO

**GOBIERNO DE ARAGON**
Departamento de Empleo, Genia y Universidades

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS-SELECTIVOS

**cita**
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN

DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)
-------------------------	---

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1er apellido				2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE		
Domicilio						
Municipio		Provincia				
Teléfono		email				

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

☐ Fotocopia DNI	☐ Fotocopia titulación	☐ Currículum Vitae
☐ Carta presentación		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos se especifican en ella.

, a de de .
 (Firma)

“En cumplimiento de la LOPD los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de datos para la gestión del personal, cuya finalidad es la gestión de este personal y de la participación de los solicitantes en los procesos de selección de puestos de personal propio de esta entidad. Si el aspirante lo desea, podrá ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en dicho Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección Gerencia de este Centro, Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (código postal 50059).”

**DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
Avenida de Montañana nº 930 50059 Zaragoza**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022) -en adelante, Normativa de listas de espera-, y dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre de 2022), ha dispuesto:

Primero.— Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre de 2022) que superaron el 20% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas, pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Segundo.— Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
PROVINCIA DE TERUEL**

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	Sacristán Corella, Santiago
2	Cuartero Méndez, Beatriz
3	Lamenca Jaría, Marta
4	Escartín Lasierra, Jorge
5	Pérez Abenia, Diana María
6	Pisaverdines Andrés, María Carmen
7	Constanciuc, Elena Ramona
8	Carilla Montañana, Ramón Daniel
9	Molinero Fuentes, Irene
10	Gallego Arbués, María Nieves
11	Pérez Pobo, Susana
12	Sisamón Muñoz, José Ángel
13	Hernández Peguero, Eduardo
14	Muñoz Cebollada, Aránzazu
15	Escolies Bolsa, Luis
16	Iranzo Sangüesa, Inmaculada
17	Rodríguez Cabrejas, Minerva
18	Moreno, Elisa Roxana
19	Argudo Giménez, Ana
20	Ferrer Gómez, María Encarnación
21	Marco Bellido, Julia
22	Monzón Córdova, Marta
23	Guerrero Salvador, Estevi
24	Martínez Gotor, Verónica
25	Doñágueda Gaspar, Álvaro
26	Viñuales Salvatierra, Patricia
27	Miró Rebollo, Claudia



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor ayudante doctor relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo de 31 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021); el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) -en adelante, el Convenio Colectivo-; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15), y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.



3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de contratación de profesores ayudantes doctores”.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: <https://www.unizar.es/sg/pdf/acuerdos/2021/2021-06-29/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia.pdf>.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba es-



pecífica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención de pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:
 - "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" e "Informe negativo de rechazos" expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.
 - En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Dichos documentos -informes de desempleo y declaración- deberán acompañar a la solicitud.

- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de seis años como profesor ayudante doctor, de acuerdo con las previsiones establecidas en el inciso a) del artículo 78 de la LOSU. En dicho periodo de seis años serán computados también los contratos como profesor ayudante doctor celebrados conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades).

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo específico correspondiente al área de conocimiento de cada una de las plazas.



En caso de no haber utilizado el modelo específico, se procederá a la exclusión provisional del aspirante, con posibilidad de subsanación en el modo que se indique en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los modelos específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

b) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La Comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los cuatro dígitos del número de la plaza, de 669 a 670).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las Comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.



4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurren circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la comisión que, en la medida que sea posible, a la vista del procedimiento de selección, opte para el resto de las actuaciones por fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la comisión externos a la Universidad de Zaragoza.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con la disposición transitoria tercera de la LOSU, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la LOSU, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a. Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Ajustes en la valoración de los méritos en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a), que dispone: "1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de profesor ayudante doctor, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor recibirán una puntuación adicional equivalente al 10 por ciento del máximo previsto en los criterios de valoración, de manera que, si los criterios determinan un máximo de 100 puntos, se atribuirán 10. El departamento podrá elevar dicho porcentaje hasta un máximo del 15 por ciento, pudiendo fijar en los criterios departamentales un porcentaje fijo de entre 10 y 15. 2. Dado que hay departamentos cuyos criterios ya incluyen puntuación por esta acreditación, en el caso de que la mantengan, la comisión deberá efectuar los necesarios ajustes para evitar que la doble consideración del mérito determine un porcentaje mayor al previsto en el apartado anterior."

5.2. Celebración de entrevistas.

La Comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad



del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la Comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EEUZ la Comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La Comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la Comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La Comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.



Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases 2.3 y 2.4.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

No se formarán listas de espera para atender necesidades sobrevenidas cuando exista una lista de espera eficaz derivada de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 12 de abril de 2024).

No obstante, si entre la firma del contrato y el inicio del mismo se produjera la renuncia o baja definitiva de la persona contratada, se llamará a la siguiente en el orden de prelación.

En caso contrario, los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarían a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia o baja definitiva por cualquier otra causa del candidato propuesto y para atender otras necesidades sobrevenidas.

La contratación de profesorado mediante este instrumento se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2024-2025.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra la propuesta de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que



aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El régimen de dedicación será a tiempo completo. Las obligaciones docentes, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo, en particular, teniendo en consideración lo previsto en su disposición transitoria segunda.

10. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 6 años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor/a ayudante doctor/a en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor/a ayudante doctor/a, -incluidos los celebrados conforme a la Ley Orgánica de Universidades-, reste hasta completar el máximo de seis años previsto en la LOSU.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.



Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- b) Copia del título de doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- d) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado c).

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.



Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso n.º 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



Universidad
Zaragoza

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
CURSO 2024-2025

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
669	1	Informática e Ingeniería de Sistemas	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
670	1	Informática e Ingeniería de Sistemas	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1370/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Alagón para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0211, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0211>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1371/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Caspe para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0217, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0217>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1372/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Cella para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0218, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Ayuntamiento de Cella, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0218>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1373/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0220, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0220>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1374/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Gallur para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0225, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y la Presidenta del Ayuntamiento de Gallur, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0225>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1375/2024, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0228, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0228>.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1376/2024 de 15 de noviembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 20 de noviembre de 2024.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa Chip Audiovisual, SA que afectará el próximo día 20 de noviembre de 2024 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, puesto que la empresa convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 20 de noviembre de 2024 desde las 00:00 a las 23:59 horas.

En aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.



A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato. En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante la jornada de huelga convocada para el día 20 de noviembre de 2024, se ha tenido en cuenta que la garantía de unas coberturas informativas mínimas exige la participación de perfiles profesionales transversales y que cada cobertura requiere de un equipo compuesto por un mínimo de dos personas. Por ello, aunque se ha reducido significativamente el número de equipos con respecto a los previstos en un día de demanda informativa ordinaria, es necesario garantizar la intervención de los perfiles profesionales en el número de efectivos propuesto con objeto de atender unas necesidades informativas básicas. La concreción de cuáles sean las informaciones que puedan ser atendidas en esta jornada de huelga no puede realizarse de antemano, toda vez que las mismas vendrán determinadas por la actualidad del momento. No obstante lo anterior, en la determinación del número de efectivos se ha tenido en cuenta que, tratándose de un día de demanda informativa ordinaria, no se contemplan coberturas informativas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

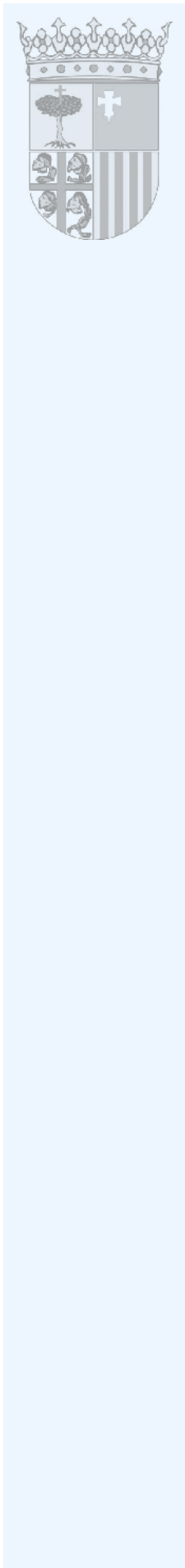
Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de Chip Audiovisual, SA adscrito a la prestación del servicio para el suministro de materiales destinados a la producción de todos los espacios informativos de TVAA y de sus canales de difusión, y el suministro de materiales para la plataforma digital informativa de TVAA y RAA, en el día 20 de noviembre de 2024 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.



Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) a los que se refiere la solicitud del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 13 de noviembre de 2024, que se propone, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales, Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA como consecuencia de la huelga convocada por las personas trabajadoras, de Chip Audiovisual, SA (en adelante Chip SA).

La huelga está convocada por las personas trabajadoras de la empresa Chip, SA en diferentes paros entre los cuales se encuentra el del día 20 de noviembre de 2024 de 00.00h a 23.59h.

Por lo expuesto:

El personal mínimo de la empresa Chip, SA, durante el paro de 00.00hs a 23.59 horas del miércoles 20 de noviembre de 2024, considerado necesario en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión de los Servicios Informativos de radio, de televisión y de internet, para garantizar el servicio público esencial de comunicación audiovisual, es:

SERVICIOS MÍNIMOS	
Presentador/a	1
Redactor/a	13
Operador/a de cámara	11
Producción	3
Coordinación (Asig. Cont)	2
Meteorólogo	2
Realización	3
Explotación	1
Grafismo	2
TOTAL	38



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Barrachina II” en los términos municipales Camañas (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0445/2020.

Número expediente SP: TE-AT0177/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 55, SL, con NIF B88153903 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Barrachina II” de potencia instalada 47,32 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica FV Barrachina II”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Línea aérea 30 kV Barrachina II - Las Caleras” consistente en la línea eléctrica desde la planta al Apoyo Número 22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 17 de enero de 2023, Energías Renovables de Gladiateur 55, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la infraestructura de evacuación, adjuntando proyecto “Modificado 2 de Línea aérea 30 kV Barrachina II - SET Las Caleras (Paso a subterráneo)”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0445/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0177/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Barrachina II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0177/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 14 de junio de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 14 de junio de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Camañas y Argente.

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Camañas, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Argente, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 17 de diciembre de 2021 emite informe en el que establece una serie de consideraciones y criterios técnicos. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 19 de julio de 2021 emite informe en el que establece una serie de consideraciones y criterios técnicos. En fecha 23 de agosto de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 22 de junio de 2021 indica que informará posteriormente. En fecha 29 de julio de 2021 el organismo aporta acuerdo en el que establece una serie de consideraciones. En fecha 8 de febrero de 2022, el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, las cuales son remitidas al mismo en fecha 22 de abril de 2022, sin que el Consejo se haya manifestado.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 5 de agosto de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 5 de julio de 2021 emite informe en el que establece una serie de consideraciones. En fecha 23 de agosto de 2021 el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, las cuales son remitidas al mismo en fecha 17 de enero de 2022, sin que la Dirección General haya respondido.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 7 de julio de 2022 emite informe favorable. En fecha 22 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Diputación Provincial de Teruel, Carreteras, que en fecha 17 de junio de 2021 emite informe indicando que el promotor debe incluir estudio del aumento del tráfico pesado y la afección que la instalación genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo medidas correctoras. El promotor declara que en fecha 9 de julio 2021 envió a la Diputación Provincial de Teruel el estudio.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) (Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias), en fecha 17 de junio de 2021 emite informe indicando que la instalación proyectada afecta al Monte de Utilidad Pública Número 217 (La Rueda) e indica textualmente que “no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatare que existe viabilidad física de ubicación de la instalación del parque solar fotovoltaico en terrenos fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública y que, por la entidad superficial y el tipo de infraestructura, no se considera que sea compatible con el mantenimiento del uso forestal del monte y con la utilidad pública que justifica su catalogación”. En fecha 23 de agosto de 2021 el promotor aporta contestación mostrando su disconformidad con el informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental referente a la afección al Monte de Utilidad Pública Número 127 (La Rueda), la cual es remitida al organismo. En fecha 25 de enero de 2022, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite la siguiente contestación, indicando textualmente: “se han recibido en esta Área Técnica instrucciones expresas del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el tenor literal siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de la entrada de contestaciones por parte del promotor a informes INAGA -firmados por el director- sobre concesión de uso privativo de superficies agrícolas de MUPS de propiedad de distintos ayuntamientos para proyectos de plantas FFVV, así como del contenido de dichas contestaciones, procedo a ordenar lo que sigue:

1.º Este instituto va a requerir informes sobre dichas posibles ocupaciones a los correspondientes Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, recabando de los mismos todos aquellos elementos que se crean necesarios para una adecuada y definitiva toma de decisión sobre la materia.

2.º Dichas solicitudes de informe irán dirigidas a la atención de cada director provincial, y serán remitidas directamente por el director de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de sus secretarías y mediante documentos firmados electrónicamente.

3.º El Director de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental deberá ser puntual e inmediatamente informado de cualquier circunstancia relacionada con este tema en cuestión.

Es por ello que, en tanto el Director adoptará su adecuada y definitiva decisión, desde el Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no cabe proponer informe alguno.”

Por otra parte, la DIA emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 13 de diciembre de 2022 indica textualmente que:

“7. En relación al Monte de Utilidad Pública número 217 “La Rueda” de titularidad del Ayuntamiento de Camañas, y dado que se constata la afección al mismo por parte del proyecto, se



estará a la resolución de la tramitación que proceda en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Así mismo, en relación a las vías pecuarias, en caso de preverse afección por parte de la PSFV, de forma previa al inicio de las obras el promotor tramitará el correspondiente expediente de concesión de ocupación de terrenos en MUP y dominio público pecuario. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de dicho dominio público. Con respecto a las afecciones sobre el dominio público que pudieran derivarse de la línea de evacuación en su nuevo trazado subterráneo, se estará a lo resuelto en el informe de compatibilidad ambiental solicitado en el punto 6 de esta Resolución.”

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 17 de agosto de 2021 emite informe favorable. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- El Servicio Provincial remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Plataforma Aguilar Natural, SECEMU y SEO/BirdLife. Este último presenta, fuera del plazo concedido al efecto, alegaciones y sugerencias de carácter ambiental que fueron trasladadas al organismo ambiental, además de la contestación del promotor.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Plataforma a favor de los paisajes de Teruel con fecha 6 de julio de 2021 alegando el incumplimiento del PLEAR, fraccionamiento de proyecto, ausencia de alternativas reales a la escogida para llevar a cabo el proyecto, afecciones sobre la fauna, inexistencia del estudio de avifauna, afección a las especies esteparias, afección a montes de utilidad pública, defectos en la afección a urbanismo y defectos en la afección del patrimonio.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Renovables de Gladiateur 55, SL, la alegación recibida, contestando el 23 de agosto de 2021.

El Servicio Provincial realiza las siguientes observaciones:

En lo referente al fraccionamiento del proyecto, al no recogerse las infraestructuras de evacuación, indicar que dicha planta comparte infraestructuras de evacuación con otras plantas de la zona (Barrachina I, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peiron I y San Peiron II), motivo por el que la tramitación de dichas infraestructuras se ha realizado de forma independiente, pero coordinada, encontrándose dichas infraestructuras en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su evaluación.

Por otra parte, la planta fotovoltaica Barrachina II se encuentra a una distancia aproximada de 7 km en línea recta respecto a las plantas fotovoltaicas más cercanas (Collarada y Ancar II).

En lo referente a la ausencia de estudio de avifauna indicar que deberá ser el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien determine si la información contenida en el estudio de Impacto, es la adecuada o es necesaria información adicional. Con independencia de ello indicar que con fecha 16 de noviembre de 2021, se ha presentado el estudio de avifauna semestral del parque fotovoltaico “Barrachina II”.

En lo referente a afecciones a montes de utilidad pública, vías pecuarias y defectos en las afecciones a urbanismo y patrimonio, indicar que en el expediente tramitado constan informes de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejo Provincial de Urbanismo y Dirección General de Patrimonio Cultural, competentes en la materia.

De acuerdo con los hechos expuestos, se debe desestimar la alegación presentada por Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel.

En fecha 17 de enero de 2023, en vista de lo determinado en la DIA, el promotor presenta “Proyecto modificado 2 de la “Línea aérea 30 kV Barrachina II - SET Las Caleras, paso a subterráneo”.

Dado que el Servicio Provincial considera que las modificaciones introducidas en el proyecto modificado no pueden considerarse como no sustanciales se procede a someterlo a nueva información pública y a solicitar nuevo informe a los organismos afectados, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2023.

- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Camañas y Argente.

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que informa que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Camañas, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Argente, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 31 de julio de 2023 emite informe en el que establece una serie de consideraciones y criterios técnicos. En fecha 8 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

• Diputación Provincial de Teruel, Carreteras, que en fecha 7 de marzo de 2023 emite informe indicando que el promotor debe incluir estudio del aumento del tráfico pesado y la afección que la construcción de una línea de alta tensión genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal. En fecha 12 de abril de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias), en fecha 17 de febrero de 2023 emite informe indicando que la instalación proyectada afecta al Monte de Utilidad Pública Número 217 (La Rueda) e indica textualmente que “Por afectar a dominio público forestal catalogado el promotor solicitara a este Instituto la correspondiente concesión de uso privativo de los montes catalogados, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón”.

Asimismo, indica que la instalación afecta a varias vías pecuarias debiendo el promotor solicitar la ocupación temporal de las mismas.

El promotor en fecha 12 de abril de 2023 aporta contestación indicando textualmente que “manifiesta su conformidad con las afecciones indicadas y se compromete a tramitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal y la concesión de ocupación temporal en vías pecuarias ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En lo relativo a los montes de utilidad pública, el promotor manifiesta que los terrenos de los MUP donde se proyectan las implantaciones de las plantas solares fotovoltaicas son de carácter exclusivamente agrícola. Tienen su origen en roturaciones realizadas en los años 50-70 del siglo pasado, con adjudicaciones de tipo vecinal a través del propio Ayuntamiento, y fuertemente motivadas por la situación socioeconómica del país en esos años. Esta situación resulta hoy en día anacrónica, ya que la percepción de ingresos del Ayuntamiento es muy limitada, la situación socioeconómica citada ha desaparecido, siendo por tanto mucho más ajustada a la realidad que sea el Ayuntamiento titular el beneficiado por los ingresos que cualquier actividad puede proporcionar”.

Se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de mayo de 2023. El informe es remitido al titular con fecha 12 de junio de 2023.

• Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 16 de marzo de 2023 emite informe favorable al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe con fecha 11 de marzo de 2023 presenta alegación. El promotor, con fecha 12 de abril de 2023, contesta a la antedicha alegación no prestando conformidad, indicando, asimismo: “En este sentido, y tal y como establece el artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental citado de contrario, emitida la DIA si se produce una modificación del proyecto, sólo se someterá ésta a información pública si conlleva efectos ambientales significativos. En este caso y al ser justamente para cumplir lo dispuesto en la DIA la modificación presentada, pese a ser sustancial, se considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”. En el informe propuesta del Servicio Provincial se inadmiten las alegaciones. En fecha 13 de junio de 2024 la Dirección General de Energía y Minas envía solicitud de informe al Servicio Provincial. El Servicio Provincial en contestación de las alegaciones indica:

“En cuanto a las alegaciones referentes a la realización de una nueva información pública para la modificación de un proyecto que ya dispone de declaración de impacto ambiental, el INAGA, en su declaración de impacto ambiental emitida, ya ha evaluado dicha modificación consistente en el paso a subterráneo de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica.

La DIA indica textualmente: “Con fecha 16 de junio de 2022, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del PFV “Barrachina II” y la LAMT “PFV Barrachina II - SET Las Caleras”. Con fecha 6 de julio de 2022, el promotor formula un escrito de alegaciones y consideraciones al respecto del citado borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del PFV “Barrachina II” y la LAMT “PFV Barrachina II-SET Las Caleras”, que se han tenido en consideración



para la tramitación del presente expediente.”(...) “El promotor en vista de lo determinado en el borrador de la DIA en la que se determinaba de modo literal que las afecciones de la LAAT a 30 kV Barrachina II - SET Las Caleras sobre la vegetación natural, en concreto el HIC 4090, la elevada afección paisajística, las afecciones sobre avifauna catalogada (milano real, ganga ortega, cernícalo primilla, chova piquiroja...) del tramo más oriental, de los efectos sinérgicos y acumulativos generados sobre la avifauna y la RN 2000 junto a la LAAT a 220 kV SET Las Caleras - SET Ancar, y sobre la alondra de dupont junto con la PSFV Barrachina II, se adoptará la alternativa de trazado subterráneo considerada en el estudio de alternativas para el tramo de 5.543,48 metro de longitud de la LAAT Barrachina II - SET Las Caleras entre la propia planta Barrachina II y el apoyo 22 de la LAAT SET Las Caleras - SET Ancar, afectando a los 19 apoyos previstos en el proyecto existente entre ambos puntos. El trazado deberá adaptarse a la citada alternativa de forma que discurra de forma prioritaria por caminos preexistentes, y deberá preverse la inmediata restauración del área afectada a fin de la rápida regeneración de la vegetación natural en aquellas superficies afectadas donde la misma esté presente. El proyecto del trazado definitivo de la alternativa de la línea subterránea deberá presentarse ante el órgano sustantivo, así como una adenda al estudio ambiental que recoja la descripción del medio afectado, los impactos del proyecto, así como las medidas protectoras y correctoras adecuadas y la adaptación del PVA, que deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su validación. A este respecto, en el documento de alegaciones se adjunta la adenda que da respuesta literal a lo indicado y el análisis permite determinar lo adecuado de la adenda en cuanto al grado de cumplimiento de lo señalado.”

Respecto a las alegaciones de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022 donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2023.

Respecto a las alegaciones referentes a la ausencia de prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etc. consta en el expediente las resoluciones relativas al resultado de las prospecciones arqueológicas y paleontológicas emitidas por Dirección General de Patrimonio Cultural, organismo competente en la materia.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

Coordinadora d’Estudis Eòlics del Comtat con fecha 14 de marzo de 2023 alega que se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; a pesar de la cercanía de zonas de la Red Natura 2000 en ningún momento se ha realizado el correspondiente estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; hay especies que han aumentado su categoría de protección ambiental desde el estudio de impacto ambiental primitivo; existe presencia de tres especies en peligro de extinción; ni antes ni ahora se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas; la afección al paisaje es muy grande puesto que la zona elegida presenta una muy baja aptitud paisajística para albergar infraestructuras.

El promotor emite contestación con fecha 12 de abril de 2023.

El Servicio Provincial realiza las siguientes observaciones:

La modificación planteada, justamente es debida para el cumplimiento de lo establecido en la propia declaración de impacto ambiental (DIA) de 13 de diciembre de 2022. De manera particular a lo relativo al punto 6 que indicaba: “Dadas las afecciones de la LAAT a 30 kV Barrachina II - SET Las Caleras sobre la vegetación natural, en concreto el HIC 4090, la elevada afección paisajística, las afecciones sobre avifauna catalogada (milano real, ganga ortega, cernícalo primilla, chova piquiroja...) del tramo más oriental, de los efectos sinérgicos y acumulativos generados sobre la avifauna y la RN 2000 junto a la LAAT a 220 kV SET Las Caleras - SET Ancar, y sobre la alondra de dupont junto con la PSFV Barrachina II, se adoptará la alternativa de trazado subterráneo considerada en el estudio de alternativas para el tramo de 5.543,48 metro de longitud de la LAAT Barrachina II - SET Las Caleras entre la propia planta Barrachina II y el apoyo 22 de la LAAT SET Las Caleras - SET Ancar, afectando a los 19 apoyos previstos en el proyecto existente entre ambos puntos. El trazado deberá adaptarse a la citada alternativa de forma que discurra de forma prioritaria por caminos preexistentes, y deberá preverse la inmediata restauración del área afectada a fin de la rápida rege-



neración de la vegetación natural en aquellas superficies afectadas donde la misma esté presente. El proyecto del trazado definitivo de la alternativa de la línea subterránea deberá presentarse ante el órgano sustantivo, así como una adenda al estudio ambiental que recoja la descripción del medio afectado, los impactos del proyecto, así como las medidas protectoras y correctoras adecuadas y la adaptación del PVA, que deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su validación.”

Merece la pena destacar que el promotor presentó la documentación establecida a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental generando un nuevo expediente INAGA 500806/20/2023/00805, considerando el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por Resolución de 3 de abril de 2023 que no procedía emitir informe asociado.

En este sentido, y tal y como establece el artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental citado de contrario, emitida la DIA si se produce una modificación del proyecto, sólo se someterá ésta a información pública si conlleva efectos ambientales significativos. En este caso y al ser justamente para cumplir lo dispuesto en la DIA la modificación presentada, pese a ser sustancial, se considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente Resolución de 13 de diciembre de 2022, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Barrachina II” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWP, en los términos municipales de Camañas y Argente (Teruel).

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones.

Solicitado informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, con fecha 29 de marzo de 2023, emite informe indicando:

“A dicha infraestructura le afectan los siguientes derechos mineros:

PI Carrascallano, Número 6552, titular Azural, SL, Carbón. Término municipal de Camañas. 9 C.M. otorgadas.

20 de diciembre de 2022 El Servicio Provincial otorga PI sobre 9 CM y 1 año de vigencia. Otorgado.”

(...) Indicando que no coinciden las labores proyectadas con el perímetro de la planta.

“CE Paula, Número 5767, titular Minera Turolense, SAU Carbón. Términos municipales de Camañas, Alfambra, Santa Eulalia del Campo, Celadas y Villarquemado. 2 C.M. solicitadas.

27 de mayo de 2022 Información pública del PR (Anuncio “Boletín Oficial de Aragón”, número 101), para lignitos y leonarditas, sobre una superficie de 112,71 ha. Otorgada. El perímetro de las labores que se proyectan en la actualización del proyecto de explotación presentado en 2022, y en tramitación, parece que no afectan al perímetro de la planta. Esta concesión se encuentra vigente y activa, y viene presentando los correspondientes planes de labores desde el año 2004.

En lo que respecta a la concesión de explotación Paula, Número 5767, los proyectos de explotación reflejan que las instalaciones de la planta fotovoltaica no afectan a las labores proyectadas”.

(...) “afecciones aprobadas a ejecutar (sondeos-calicatas) relativas al PI Carrascallano, Número 6552” (...).

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica FV Barrachina II”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistente en la línea eléctrica desde la planta al apoyo Número 22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros



Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y Número de visado VIZA206898.

El proyecto de ejecución de “Línea aérea 30 kV Barrachina II - Las Caleras, paso a subterráneo” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 16 de enero de 2023, y Número de visado VIZA230259.

Se aporta declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Barrachina II” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Camañas y Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 55, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01248), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2023.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 26 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante”.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Visto que la declaración de impacto ambiental indica que “Los terrenos que comprenden la poligonal de la PSFV se localizan en su mayor parte dentro del Monte de Utilidad Pública número 217 “La Rueda” de los del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel de pertenencia al Ayuntamiento de Camañas, ocupando un total de 104,62 ha”. La Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 13 de junio de 2024, emite informe RDGSJ 312/204 que concluye:

“Primera.— De conformidad con los artículos 53 y siguientes de la LSE, cabe el otorgamiento de la autorización previa y de construcción de una planta fotovoltaica, siempre que el proyecto presentado por la mercantil o entidad beneficiaria, cumpla con los requisitos técnicos y sustantivos exigidos en la LSE; eso no exonera al promotor de tener que obtener los demás títulos habilitantes. Así lo señala el Tribunal Supremo, en la STS 1279/2021, de 28 de octubre, RJ 2021/5323.

Hay que tener en cuenta la especificidad del régimen jurídico de las autorizaciones administrativas regulado en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, respecto de las instalaciones e infraestructuras eléctricas, en la medida que el otorgamiento de dicha autorización, que tiene un carácter reglado, está supeditado al cumplimiento de determinados requisitos especificados en el apartado 4 de dicho precepto legal (la acreditación suficiente de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad de la instalación, el adecuado cumplimiento de las condiciones de protección de medio ambiente, las características del emplazamiento de la instalación y la capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto), y condicionado, en cuanto a su eficacia, y no a su validez, a que el promotor solicitante obtenga las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables y, en especial, cumplir con las previsiones relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

En efecto, tal como sostuvo el Tribunal Supremo en la sentencia de 21 de septiembre de 2015 (RJ 2015, 4532) (recurso de casación número 4144/2012), cabe distinguir con nitidez, con base en el principio de separación de legislaciones, el ámbito material que corresponde a la autorización administrativa requerida para la construcción de instalaciones e infraestructuras eléctricas en el marco regulatorio del Sector Eléctrico, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de las autorizaciones exigidas por la regu-



lación sectorial de ordenación del territorio o planificación urbanística, o por la legislación ambiental, o por otras normas, aunque todas ellas deban concurrir para poder llevar a cabo la ejecución de las instalaciones eléctricas proyectadas.”

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Barrachina II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas indicados a continuación:

- “SET Caleras 30/220 kV”, “SET Ancar 30/220 kV”, “LAAT 220 kV SET Caleras - SET Ancar”, y “LAAT 220 kV SET Ancar - SET Pisón” autorizadas por Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel). (Número Expedientes DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021). (Número Exp SP: AT-0182/20 de la provincia de Teruel).

- “SET Pisón 400/220 kV” y “LAAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita”, autorizadas por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pisón 220/400 kV” y “LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel). (Número Expedientes DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020). (Número Exp SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Barrachina II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administra-



tiva previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Barrachina II" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Camañas y Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 55, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01248), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 31 de enero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Barrachina II, con fecha 18 de junio de 2020 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV.

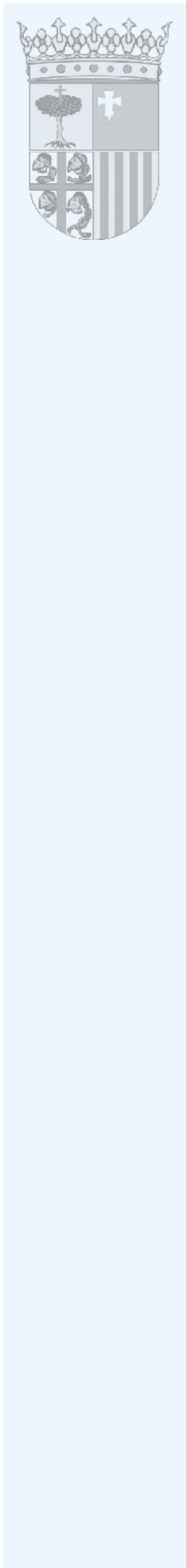
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Barrachina II, promovido por Energías Renovables de Gladiateur 55, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 55, SL, para la instalación "Barrachina II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta al Apoyo Número 22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Barrachina II" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y Número de visado VIZA206898 y el proyecto de ejecución de "Línea aérea 30 kV Barrachina II - Las Caleras, paso a subterráneo" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 16 de enero de 2023, y Número de visado VIZA230259.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Gladiateur 55, SL
CIF:	B88153903
Denominación de instalación:	Barrachina II
Ubicación de la instalación:	Planta fotovoltaica: Camañas Línea: Camañas y Argente (Teruel)
Superficie vallada:	111,79 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	106.132 módulos de 470 Wp
Potencia total módulos FV:	49,882 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3,38 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00468/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta al Apoyo nº22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar.
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400KV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta fotovoltaica: Quince millones ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (15.872.235,77 euros). Línea Subterránea Media Tensión (modificación enero 2023): Un millón trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro (1.357.874,04 euros)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



3. Características técnicas:

a) Generación y transformación:

La planta fotovoltaica se ubica en Camañas y consiste en 106.132 módulos bifaciales Canadian Solar BiHiKuPro CS3Y- 470 de potencia 470 Wp, agrupados en series de 26 módulos.

Estructura fotovoltaica: Estructuras con seguidor a un eje.

- 211 tipo 1 x 26 (26 módulos por estructura).

- 203 tipo 1 x 52 (52 módulos por estructura).

- 1155 tipo 1 x 78 (78 módulos por estructura).

Conexión baja tensión:

- Conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings (combiner box): Conductores unipolares de Cu estañado de 6 mm² de sección con aislamiento HEPR y cubierta en material reticulado libre de halógenos H1Z2Z2-K (V_{máx}: 1,8 kVdc).

- Conexión desde combiner box hasta centros de transformación: Conductores de aluminio (2x1x185 mm²) con aislamiento XLPE y cubierta LSOH tipo flamex DMO1, XZ1 (S) AL. (V: 1,5 kV).

Acondicionamiento potencia DC/AC.

14 inversores trifásicos de 3.380 kVA (40 .°C), Power Electronics FS3270K HEMK (615V).

Estación de transformación (ITS).

14 Centros de transformación Power Electronics Freesun MV SKID (Con 1 transformador de 3.400 kVA, 0,615/30 kV 50 Hz /DY11 y 1 inversores, cada uno). Celdas SF6: protección trafo y línea.

b) Evacuación.

Ubicación: Camañas (Teruel).

Línea subterránea Interconexión Centros de Transformación - Apoyo Número 22 de la LAAT SET Calera - SET Ancar (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2020-011).

2 circuitos de 30 kV, conductor RH5Z1 18/30 kV Al.

- Circuito 1: PS13-PS07-PS06-PS05-PS03-PS01-PS02-PS03- Apoyo Número 22 LAAT 30 kV SET.

Calera - SET Ancar.

- Circuito 2: PS14-PS10-PS09-PS08-PS12-PS11-PS04 - Apoyo Número 22 LAAT 30 kV SET.

Calera - SET AncarEtc.

La línea consta de dos circuitos:

Circuito 1: Con los siete tramos siguientes:

- PS13 - PS07: Longitud 880m y sección 150 mm²Al.

- PS07 - PS06: Longitud 218m y sección 150 mm²Al.

- PS06 - PS05: Longitud 264m y sección 150 mm²Al.

- PS05 - PS03: Longitud 290m y sección 240 mm²Al.

- PS01 - PS02: Longitud 413m y sección 150 mm²Al.

- PS02 - PS03: Longitud 368m y sección 150 mm²Al.

- PS03 - Apoyo Número 22 LAAT: Longitud 6.795m y sección 800 mm²Al.

Circuito 2: Con los siete tramos siguientes:

- PS14 - PS10: Longitud 722m y sección 150 mm²Al.

- PS10 - PS09: Longitud 413m y sección 150 mm²Al.

- PS09 - PS08: Longitud 230m y sección 150 mm²Al.

- PS08 - PS12: Longitud 264m y sección 240 mm²Al.

- PS12 - PS11: Longitud 215m y sección 300 mm²Al.

- PS11 - PS04: Longitud 859m y sección 400 mm²Al.

- PS04 - Apoyo Número 22 LAAT: Longitud 6.807m y sección 800 mm²Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 13 de diciembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Barrachina II" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Camañas y Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 55, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01248), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 31 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

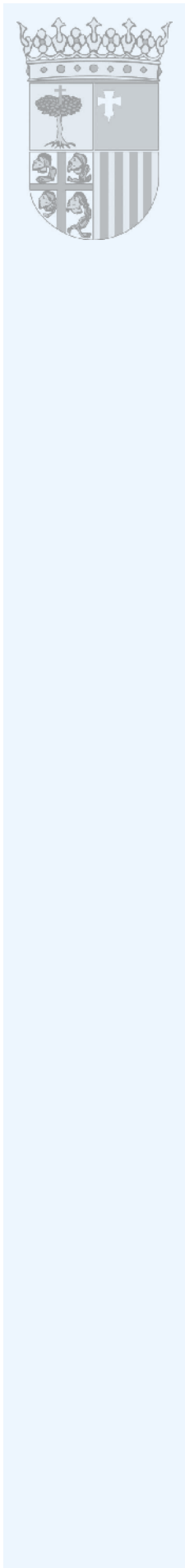
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00468, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva y el plan de restauración del permiso de investigación de recursos de la Sección C), pizarras, arcillas y cuarcitas, denominado “La Zaragozana”, número 3.562, sito en los términos municipales de Luesma y Fombuena, provincia de Zaragoza y Nogueras, provincia de Teruel.

Con fecha 10 de septiembre de 2024, conforme establece el artículo 70.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación referenciado, cuyos datos más relevantes se describen a continuación:

- Nombre: “La Zaragozana”, número 3.562.
- Fecha de solicitud: 15 de mayo de 2023.
- Peticionario: Rocaragón, SLU, con NIF B10513000.
- Superficie: 24 cuadrículas mineras.
- Recurso mineral: pizarras, arcillas y cuarcitas.
- Período de vigencia: 3 años.
- Términos municipales: Luesma y Fombuena, (Zaragoza) y Nogueras, (Teruel).
- Coordenadas del perímetro solicitado (Datum ETRS 89):

Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	1º 09' 00"	41º 09' 40"
2	1º 07' 00"	41º 09' 40"
3	1º 07' 00"	41º 09' 20"
4	1º 08' 00"	41º 09' 20"
5	1º 08' 00"	41º 08' 00"
6	1º 09' 40"	41º 08' 00"
7	1º 09' 40"	41º 09' 00"
8	1º 09' 00"	41º 09' 00"

De otorgarse este permiso de investigación su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia del recurso mineral y la viabilidad de su explotación racional, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro.

Conforme dispone el artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se dispone la apertura de un período de exposición, información y participación pública de la admisión definitiva y el plan de restauración durante un plazo de treinta días, mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, y la remisión correspondiente a los Ayuntamientos afectados.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización del Plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que la ejecución del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos en otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo citado, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, indicando como referencia "Información pública. Sección C) "La Zaragozana".

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos modificados de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT SET Las Caleras-SET Ancar” y LASAT SET Ancar - SET Pisón” así como la declaración de utilidad pública del proyecto original y su modificado, titular B88371463 Energías Inagotable de Canes, S.L. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-011.

Mediante Resolución, de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de “LAAT SET Las Caleras-Set Ancar y Línea Aero-subterránea SET Ancar-SET Pisón y las Subestaciones Eléctricas Las Caleras y Ancar”, en los TTMM de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 14 de febrero de 2023), compatible y condicionada a una serie de requisitos.

Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y Línea Aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón”, sita en los TT.MM. Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 26 de octubre de 2023).

Con fecha, 14 de agosto de 2024, el promotor, presenta proyectos modificados de la “LAAT 220 kV SET Las Caleras-SET Ancar” y de la “LASAT 220 kV SET Ancar - SET Pisón” con objeto de evitar duplicidad de infraestructuras de evacuación en el futuro y adaptar ambos proyectos a la disponibilidad de terrenos y a los condicionantes técnicos de diferentes organismos y ayuntamientos.

Consta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 17 de octubre de 2024, declarando la compatibilidad del proyecto modificado con la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 19 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, del proyecto modificado y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto referenciado y su modificado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Inagotable de Canes SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20- 2.ª planta, 28006 Madrid.
- Denominación: “LAAT SET Las Caleras-SET Ancar y LASAT SET Ancar - SET Pisón”.
- Ubicación: Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque.
- Finalidad: Evacuación de las plantas fotovoltaicas Escalar I, Escalar II, Escalar III, Barrachina I, Barrachina II, Ancar I, Ancar II, Ancar III, Ancar V, Collarada, San Peirón I y San Peirón II.
- Descripción:
Modificado LAAT 220 kV SET Las Caleras- SET Ancar.
Origen: SET Las Caleras (objeto de otro proyecto).
Final: SET Ancar (objeto de otro proyecto).
Longitud aérea: 16.796 m.
Conductor: LARL-280 HAWK (LA-380) Doble circuito (1 de reserva).
N.º conductores por fase: 2.
Cable de tierra: 7N7 AWG.
Cable de fibra óptica: OPGW tipo II - 25 kA.
Apoyos: Metálicos de celosía: 49.
Potencia máxima de transporte: 437,45 MVA.
Modificación:
- Paso a doble circuito en la totalidad del trazado.
- Modificación del apoyo 9 para dar cumplimiento al cruce con las carreteras TE-V-1009 y TE-V-1004, en cuanto a distancias mínimas.
- Modificación de ubicaciones de los apoyos 15 y 16 por acuerdos con terceros afectados.



Modificado LASAT 220 kV SET Ancar- SET Pisón.

Tramo aéreo:

Origen: SET Ancar.

Final: Apoyo 51.

Longitud aérea: 18.280 m.

Conductor: LA-545 Doble circuito (1 de reserva).

N.º de conductores por fase: 2.

Cable de tierra: OPGW 48 FO.

Apoyos: Metálicos de celosía: 51.

Potencia máxima de transporte: 648,36 MVA.

Tramo subterráneo:

Origen: Apoyo 51.

Final: SET Pisón.

Longitud subterránea: 4.729 m.

Conductores: AL-2000 Doble circuito (1 de reserva).

N.º de conductores por fase: 2.

Potencia de transporte por circuito: 552 MVA.

Modificación línea aéreo subterránea:

- Adaptación del trazado de evacuación desde el apoyo 49 hasta el apoyo 51, pasando a soterrarse desde este hasta la SET Pisón.

- Modificación del apoyo 46, para dar cumplimiento al reglamento de carreteras, en cuanto a distancias mínimas con la carretera A-228.

- Aumento de la altura del apoyo 44 para dar cumplimiento al cruce con la línea telefónica.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

La declaración, en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. "LAAT SET Las Caleras-SET Ancar y LASAT SET Ancar - SET Pisón".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Alberto Mateo Mateo.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Caleras – SET Ancar", y Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Ancar – SET Pison", en los términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra, Orríos, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

TRAMO LAT SET ANCAR – SET PISON

DATOS FINCA						Línea subterránea			Línea Aérea							OC-TE	OC-DE	
Nº	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Long	Sup. Zanja	SP-VC	Nº	Cant.	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup. (m2)	ZO-NE	Camino accesos			
															Long	SP-VC		
1	00527	00001	L-S	CUEVAS DE ALMUDÉN	MARZO GRESA PEDRO ANTONIO GASCON GASCON MARIA DEL CARMEN	195,86	551,49	1.680,68									630,85	60,00
2	00528	00007	L-S	CUEVAS DE ALMUDÉN	ARMENGOD ARMENGOD PURA MODELOS ENERGETICOS SOSTENIBLES, SLU												319,34	
3	00528	00013	L-S	CUEVAS DE ALMUDÉN	MORTE IZQUIERDO AMBROSIO MODELOS ENERGETICOS SOSTENIBLES, SLU	178,20	482,60	1.299,99									700,68	73,19
4	00528	10001	L-S	CUEVAS DE ALMUDÉN	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	11,31	33,70	92,96										
5	00528	20001	L-S	CUEVAS DE ALMUDÉN	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	232,52	658,25	2.062,69									450,00	57,19
6	00021	00040	L-S	GALVE	BELLO SANGUESA EUGENIA							132,01	5.551,66	1.186,86				
7	00023	00025	P	GALVE	SOCIEDAD DE MONTES DE GALVE							12,47	620,35	139,40				
8	00024	00071	L-S	GALVE	SANGUESA GOMEZ JOSE							84,61	2.391,58	665,21				
9	00536	00055	P	MEZQUITA DE JARQUE	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	85,94	245,80	641,25									219,12	16,00
10	00553	00015	L-S	MEZQUITA DE JARQUE	ANDRES PEREZ MATILDE SAT Nº 84 MEZQUITA DE JARQUE	80,47	222,85	562,68										
11	00553	00016	P	MEZQUITA DE JARQUE	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	90,13	285,15	911,96										
12	00553	00020	L-S	MEZQUITA DE JARQUE	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	2.173,35	6.359,87	19.329,22									1.800,00	228,76

DATOS FINCA					Línea subterránea			Línea Aérea							OC-TE	OC-DE		
Nº	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Long	Sup. Zanja	SP-VC	Nº	Cant.	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup. (m2)	ZO-NE	Camino accesos			
															Long	SP-VC		
13	00554	10027	P	MEZQUITA DE JARQUE	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	40,56	85,95	220,29									197,84	60,00
14	00003	00040	L-S	ORRIOS	CASTELLO ESCUDER VICENTE							47,74	1.411,20	455,24				
15	00004	00007	L-S	ORRIOS	MONTON MONTON FRANCISCO							4,21	536,22	322,91				
16	00008	00043	L-R	ORRIOS	FORTEA BAREÁ PURIFICACION ANDRES FORTEA LUISA PILAR							100,63	4.989,57	7,65				
17	00008	00044	A-R	ORRIOS	FORTEA BAREÁ PURIFICACION ANDRES FORTEA LUISA PILAR							10,93	359,79					
					RAMO PEREZ JUAN FELIPE													
18	00009	00048	L-S	ORRIOS	RAMO PEREZ SATURNINO RAMO PEREZ DELFIN RAMO PEREZ MARIA TRINIDAD RAMO PEREZ EUGENIO								115,09	250,01				
19	00103	00001	M-B	Perales del Alfambra	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES			850,36	AP-37	1,00	288,99	364,49	9.378,09	3.691,76	850,36	850,36	1.920,00	
20	00103	00006	P	Perales del Alfambra	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES			4.758,60	AP-30 AP-35	1,77	511,24	345,84	7.223,96	3.376,99	4.758,60	4.758,60	3.840,01	
21	00103	00009	L-S	Perales del Alfambra	CLAVERÍA PASCUAL MARIANO			123,94				42,32	2.148,98	518,32	123,94	123,94		
22	00103	00091	L-S	Perales del Alfambra	CLAVERIA PASCUAL MARIANO			313,64				114,98	2.672,77	1.148,01	313,64	313,64		
23	00103	00098	L-S	Perales del Alfambra	CLAVERIA PASCUAL MARIA FLORES			116,53				38,08	846,89	383,11	116,53	116,53		
24	00103	00101	L-S	Perales del Alfambra	CLAVERÍA PASCUAL MARIA RAMONA			121,90				39,67	1.484,85	396,65	121,90	121,90		
25	00103	00103	L-S	Perales del Alfambra	CLAVERIA PASCUAL CARLOS			188,49	AP-32	1,00	289,00	37,98	355,37	331,56	188,49	188,49	1.920,00	
26	00103	00106	P	Perales del Alfambra	BENEDI ANDRES MARIA CONCEPCION			111,60				44,02	1.316,89	439,83	111,60	111,60		
27	00103	00220	L-S	Perales del Alfambra	MILLAN CARDO JUAN JOSE			114,55				36,27	932,01	363,34	114,55	114,55		
28	00103	00266	P	Perales del Alfambra	BENEDI ANDRES MARIA CONCEPCION			147,76				45,34	1.429,95	453,70	147,76	147,76		
29	00104	00005	L-S	Perales del Alfambra	CLAVERIA PASCUAL MARIANO							27,79	1.814,14	528,04				
30	00104	00006	P	Perales del Alfambra	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES			2.190,87				255,59	11.162,90	2.151,62	2.190,87	2.190,87		
31	00105	00006	M-B	Perales del Alfambra	SOCIEDAD DE MONTE				AP-23		0,33	141,48	5.728,23	1.262,96				
32	00105	00007	M-B	Perales del Alfambra	SOCIEDAD DE MONTE							164,43	10.331,40	1.678,85				
33	00109	00021	L-S	Perales del Alfambra	LOR ESCUDER VALENTINA				AP-14	0,17	50,00	19,09	330,05	220,43			1.919,98	

DATOS FINCA					Línea subterránea			Línea Aérea							OC-TE	OC-DE
Nº	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Long	Sup. Zanja	SP-VC	APOYOS			Long (ml)	Sup. (m2)	ZO-NE	Camino accesos	
									Nº	Cant.	Sup. OC-DE				Long	SP-VC
34	00112	00081	A-R	Perales del Alfambra	LAFUENTE TOLOSA ANTONIA BELLEZA							22,43	664,63	320,88		
35	00112	00167	L-S	Perales del Alfambra	GINES LAFUENTE MANUELA CEFERINA							1,39	527,90	334,27		
36	00527	09016	I	CUEVAS DE ALMUDÉN	AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉN	8,92	26,77	26,77								
37	00528	09015	I	CUEVAS DE ALMUDÉN	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	10,49	31,46	31,46								
38	00528	09042	I	CUEVAS DE ALMUDÉN	AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉN	38,92	117,18	296,28								
39	00002	09001	VC-DP	GALVE	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT							8,57	351,72	84,27		
40	00002	09016	VC-DP	GALVE	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT							10,30	649,57	96,98		
41	00020	09000	VC-DP	GALVE	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT							6,59	254,94	64,25		
42	00023	09006	VC-DP	GALVE	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT							10,99	486,26	108,58		
43	00553	09121	I	MEZQUITA DE JARQUE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	56,53	155,08	421,41								
44	00553	09141	I	MEZQUITA DE JARQUE	AYUNTAMIENTO DE JARQUE	18,51	73,76	314,94								
45	00554	09136	I	MEZQUITA DE JARQUE	AYUNTAMIENTO DE JARQUE	1.307,66	3.882,23	10.418,50								57,19

TRAMO LAT SET CALERAS – SET ANCAR

DATOS FINCA										LINEA AEREA							
N°	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	APOYOS				Long	Sup.	ZO-NE	Camino apoyos		OC-TE		
						N°	Cant	Sup OC-DE	Long				Sup. SP-VC				
1	00502	00002	C-PIL-S	ALFAMBRA	HERNANDEZ ABRIL ATILANO	AP-38	1,00	98,01	295,78	7.850,53	2.961,82	281,67			1.920,00		
2	00502	00004	C-PIL-S	ALFAMBRA	MONTES BLANCOS DE ALFAMBRA S COOP				37,08	987,01	207,27						
3	00502	00005	C-PIL-S	ALFAMBRA	ABRIL GONZALVO DESIDERIA				93,09	2.098,47	912,70						
4	00502	00006	C-PIL-S	ALFAMBRA	VILLALBA LAZARO ANA				47,26	1.311,50	362,51						
5	00502	00007	C-PIL-S	ALFAMBRA	ZAERA VILLALBA RUFINO					693,44	382,28						
6	00502	00009	C-PIL-S	ALFAMBRA	GRAO VILLALBA BENEDICTO	AP-39	0,91	78,14	184,24	5.018,89	1.760,90	3,78			1.024,66		
7	00502	00015	C-PIL-S	ALFAMBRA	ESCUSA MINGUJON PEDRO JOSE	AP-39	0,09	7,98	283,19	9.352,59	2.837,68	283,31			895,34		
8	00502	00021	C-PIL-S	ALFAMBRA	EN INVESTIGACION				65,09	1.592,20	654,23	64,93			1.917,18		
9	00502	00024	C-PIL-S	ALFAMBRA	CASINOS CARDO DAVID	AP-40	1,00	80,10	156,95	4.410,83	1.576,53	14,96					
10	00502	00034	C-PIL-S	ALFAMBRA	GUILLÉN ABRIL NATALIA				215,84	7.981,27	2.145,88						
11	00502	00041	C-PIL-S	ALFAMBRA	ABRIL NAVARRO MARIA					1.695,67	795,25	28,86		87,15			
13	00502	00048	C-PIL-S	ALFAMBRA	GRAO RIBATE JOSE VICENTE	AP-42,AP-43	1,35	108,29	425,94	13.016,20	4.471,12	169,97		503,89	1.920,00		

LINEA AEREA														
DATOS FINCA						APOYOS			ZO-NE			Camino apoyos		
Nº	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Nº	Cant	Sup OC-DE	Long	Sup.		Long	Sup. SP-VC	OC-TE
14	00504	00015	C-P/L-S	ALFAMBRA	MONTES BLANCOS DE ALFAMBRA S COOP				11,21	688,30	419,88		6,36	
15	00504	00016	C-P/L-S	ALFAMBRA	ABRIL MATEO JOSE	AP-36	1,00	80,10	228,21	5.744,86	2.187,15	77,00	164,29	1.920,00
16	00505	00001	C-P/L-S	ALFAMBRA	MONTES BLANCOS DE ALFAMBRA S COOP	AP-25,AP-26	2,00	160,20	705,85	21.294,30	6.992,70	355,54	525,96	3.840,00
17	00505	00005	C-P/L-S	ALFAMBRA	MONFERRER IGUAL SANTIAGO				16,65	515,34	220,16			
18	00506	00014	C-P/L-S	ALFAMBRA	MATA ORTIN CONCEPCION	AP-28 AP-29,AP-30,AP-31	4,00	311,01	1.647,08	50.866,50	16.228,40	274,67	371,31	7.669,62
19	00506	00015	C-P/L-S	ALFAMBRA	MATA ORTIN CONCEPCION	AP-27	1,00	120,34	80,71	1.231,70	825,31	24,10		1.920,00
20	00507	00005	C-P/L-S	ALFAMBRA	GARCIA CRESPO LUCIA					23,37	98,73			
21	00507	00009	C-P/L-S	ALFAMBRA	MUNOZ DEOCON PEDRO MIGUEL				127,95	4.303,85	1.176,99	13,54	44,16	
22	00507	00017	C-P/L-S	ALFAMBRA	MONTES BLANCOS DE ALFAMBRA S COOP	AP-32	1,00	67,24	320,37	9.551,20	3.616,37	189,93	486,45	1.836,19
23	00507	00022	C-P/L-S	ALFAMBRA	BENEDICTO GARGALLO GABRIEL	AP-33,AP-34,AP-35	3,00	206,94	1.017,04	30.077,30	9.752,65	704,16	1.283,98	5.588,45
24	00507	00033	C-P/L-S	ALFAMBRA	GARCIA CRESPO LUCIA				36,69	1.371,77	243,95			
25	00507	00035	C-P/L-S	ALFAMBRA	ABRIL DOLZ SANTIAGO					0,56	40,52	70,23	185,34	
26	00032	00058	L-S	ARGENTE	GINEMO TOLOSA ANTONIO				0,04		0,21			
27	00507	00023	C-P/L-S	ARGENTE	VINADO PIDAL CARLOS	AP-02	1,00	84,16	87,35	1.434,23	814,68	122,29	349,90	1.920,00
28	00507	00024	C-P/L-S	ARGENTE	LANCIS VINADO MARIA PILAR	AP-02		0,30	124,57	2.892,83	1.261,66			
29	00507	00025	C-P/L-S	ARGENTE	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE				180,75	5.216,11	1.800,83			
30	00507	00027	C-P/L-S	ARGENTE	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	AP-03	1,00	120,34	270,18	6.655,78	2.671,27	40,84	74,78	1.903,32
31	00508	00086	C-P/L-S	ARGENTE	BLASCO PALOMAR ROSALINA									817,54
					DOCON BLASCO ELOINA CONSUELO									
					DOCON BLASCO FRANCISCO									
32	00508	00087	C-P/L-S	ARGENTE	DOCON BLASCO PASCUALA	AP-01	1,00	84,46	244,95	5.084,78	2.407,92	259,22	651,02	1.102,46
					DOCON BLASCO SILVERIO									
					DOCON GARCIA BEATRIZ									
					GARCIA HERRAIZ MARIA LUZ									
					BLASCO PALOMAR ROSALINA									
33	32	9001	C-P/L-S	ARGENTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL				5,26	127,50	51,07	4,56		
34	00003	00003	P	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS	AP-07	1,00	77,97	494,81	12.456,20	5.667,34	426,43	1.229,18	1.920,00
35	00003	00004	L-S	CAMANAS	RUBIO AGUILAR MARIA LUISA				57,52	1.296,70	571,66			
					BENEDICTO SERRANO JOSE									
36	00003	00005	L-S	CAMANAS	BENEDICTO SERRANO SERAFIN							40,92	122,92	
					BENEDICTO SERRANO FRANCISCO									
37	00003	00008	P	CAMANAS	FUERTES SANZ DE LARREA MARINA	AP-06	1,00	67,24	280,91	7.084,71	2.807,86	141,14	391,81	1.920,00
38	00003	00040	L-S	CAMANAS	GRAO APARCIO PERPETUO				173,57	4.997,91	850,65	205,38	11,57	
39	00003	00151	P	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS					4,76	30,25			
40	00003	00158	P	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS	AP-04,AP-05	2,00	117,65	315,51	7.089,61	3.157,12	76,92	159,37	3.831,96
					ALEGRE PARIO EUGENIA									
42	00005	00084	L-S	CAMANAS	IBANEZ GUILLLEN MANUEL				18,09	355,57	181,16			
43	00005	00087	L-S	CAMANAS	GUILLLEN BENEDICTO MIGUEL ANGEL	AP-10	0,50	36,58	34,55	459,47	327,37	74,35	205,24	
					BENEDICTO ANDRES ROSA MARIA									
44	00005	00088	L-S	CAMANAS	GUILLLEN BERTOLIN MIGUEL	AP-10	0,50	36,52	62,29	1.082,18	628,42			1.920,00
					GUILLLEN BENEDICTO MIGUEL ANGEL									
					MARTIN MARTIN CONSOLACION									
45	00005	00091	L-S	CAMANAS	ROS MARTIN MARIA ESPERANZA				43,41	1.296,06	282,78			
					ROS MARTIN MARIA PILAR									
					ROS MARTIN CONSUELO									
					ROS MARTIN MARIA JESUS									
46	00005	00092	L-S	CAMANAS	BENEDICTO VALERO JESUS				21,47	1.039,76	348,12			
					MARTIN MARTIN CONSOLACION									
47	00005	00094	L-S	CAMANAS	ROS MARTIN MARIA ESPERANZA					7,54	51,50			
					ROS MARTIN MARIA PILAR									
					ROS MARTIN CONSUELO									
					ROS MARTIN MARIA JESUS									

DATOS FINCA						LINEA AEREA								
N°	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	APOYOS			Long	Sup.	ZO-NE	Camino apoyos		OC-TE
						N°	Cant	Sup OC-DE				Long	Sup. SP-VC	
48	00006	00007	L-S	CAMAÑAS	FERRERASENSIO JOAQUIN	AP-11	1,00	80,10	236,12	4.764,49	2.356,57	195,09	577,08	1.920,00
49	00006	00013	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO VALERO JESUS				101,27	2.596,87	1.000,39			
50	00006	00037	L-S	CAMAÑAS	DOBON SAEZ CONSUELO				14,33	366,40	151,42			
51	00006	00040	L-S	CAMAÑAS	IBANEZ ALEGRE JOSE				13,59	306,20	134,46			
53	00006	00043	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO VALERO JESUS				17,16	314,30	171,98			
54	00006	00044	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO IBANEZ MARIA ANGELES EROLINA				50,95	1.160,89	513,88			
55	00006	00045	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO VALERO JESUS				90,40	2.392,39	888,37			
56	00006	00047	L-S	CAMAÑAS	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS				30,30	638,86	301,93			
57	00006	00048	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO ANDRES ROSA MARIA GUILLLEN BERTOLIN MIGUEL				25,91	444,51	261,89			
58	00007	00324	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO ANDRES JOAQUIN TENA MARTINEZ ANGELES	AP-14	1,00	86,12	100,11	2.163,82	1.130,72	40,15		
59	00007	00325	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO JOSE									
60	00007	00326	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO SERAFIN									
61	00007	00334	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO FRANCISCO				94,90	3.719,16	1.068,64			1.920,00
62	00007	00335	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO VALERO JESUS									
63	00007	00337	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO ANDRES ROSA MARIA GUILLLEN BERTOLIN MIGUEL				130,75	4.948,40	1.053,52			
64	00007	00340	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO FELIX				44,12	1.270,95	506,43			
65	00007	00341	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO ROSA				35,74	1.055,54	317,68			
66	00010	00001	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO FELIX RUBIO ROYO MARIANO				61,21	1.842,20	576,90			
67	00010	00002	L-S	CAMAÑAS	HERRERO BURRIEL MICHAELA	AP-13	0,50	38,78	9,67	108,13	206,22			
68	00010	00019	P	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO FELIX									
69	00010	00026	L-S	CAMAÑAS	HERRERO BURRIEL MICHAELA									
70	00010	00028	P	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO FELIX									
71	00010	00031	P	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO RAFAEL									
72	00011	00011	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO HERRERO RAFAEL	AP-15,AP-16	2,00	240,68	463,66	12.685,90	4.815,64	459,87	14,08	3.840,00
73	00011	00016	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO VALERO JESUS									
74	00011	00017	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO JOSE									
75	00011	00018	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO SERAFIN									
76	00011	00020	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO FRANCISCO				245,40	5.548,10	2.007,24	73,92		
77	00011	00025	L-S	CAMAÑAS	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS				38,17	860,18	517,02	36,74		
78	00011	00029	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO ANDRES ROSA MARIA GUILLLEN BERTOLIN MIGUEL				100,00	3.423,74	983,54			
79	00011	00032	L-S	CAMAÑAS	GUILLLEN BENEDICTO VERONICA				58,17	1.802,60	511,20	114,43	292,25	
80	00011	00033	L-S	CAMAÑAS	IBANEZ ROS VICENTE							33,92	102,82	
81	00011	00090	L-S	CAMAÑAS	IBANEZ CARDO JULIA					198,54	247,25			
82	00011	00091	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO SERRANO JOSE	AP-18	1,00	80,10	145,75	3.504,10	1.411,27	3,79	0,59	
					BENEDICTO SERRANO SERAFIN									
					BENEDICTO SERRANO FRANCISCO				65,42	1.709,06	428,52			
					BENEDICTO ANDRES ROSA MARIA				98,70	2.407,54	648,80	131,85	395,48	
					GUILLLEN BENEDICTO ROSA				122,46	3.484,44	1.239,95			
					FERRERASENSIO JOAQUIN					3,72	85,79			
					IBANEZ GUILLLEN MANUEL				24,49	953,13	370,37			
					ALEGRE PARGIO EUGENIA				104,17	3.097,65	1.057,22			
					IBANEZ GUILLLEN MANUEL				83,47	2.373,90	747,11			
					BENEDICTO MARTIN AGUSTIN				91,50	2.274,88	758,95			
					BENEDICTO MARTIN ESPERANZA				60,94	1.875,13	637,74			

DATOS FINCA					LINEA AEREA									
Nº	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	APOYOS			Long	Sup.	ZO-NE	Camino apoyos		OC-TE
						Nº	Cant	Sup OC-DE				Long	Sup. SP-VC	
83	00011	00092	L-S	CAMAÑAS	HERRERO BURRIEL MICAELA BENEDICTO HERRERO FELIX BENEDICTO HERRERO RAFAEL	AP-21	1,00	67,24	128,05	2.939,99	1.349,94	198,60	202,13	1.920,00
84	00012	00176	L-S	CAMAÑAS	BENEDICTO MARTIN AGUSTIN BENEDICTO MARTIN ESPERANZA	AP-22	1,00	98,01	147,35	3.002,69	1.514,35	8,44	17,21	1.920,00
85	00012	00269	L-S	CAMAÑAS	HERRERO BURRIEL MICAELA BENEDICTO HERRERO FELIX BENEDICTO HERRERO RAFAEL				139,43	4.453,41	1.351,75			64,43
86	00012	00272	P	CAMAÑAS	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	AP-24	1,00	80,10	254,56	7.236,35	2.617,54	143,06	86,45	1.920,00
87	00012	00273	L-S	CAMAÑAS	GONZALVO VILLALBA MANUEL				29,78	1.105,22	307,67	124,91	374,71	
88	00012	00275	L-S	CAMAÑAS	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	AP-23	1,00	80,10	316,68	10.124,93	3.599,61	662,23	1.974,87	1.855,57
89	00001	00030	L-S	ORRIOS	ESTEBAN ALONSO JUAN				91,72	3.079,06	887,45			
90	00001	00044	L-S	ORRIOS	RILLO MATEO CARMEN				33,35	1.036,06	236,20			
91	00001	00079	L-S	ORRIOS	VALMANA RILLO JACINTO VALMANA RILLO MIGUEL VALMANA RILLO TOMAS VIVAS VALMANA ANA CRISTINA VIVAS VALMANA ANDRES VIVAS VALMANA DAVID				5,56	282,17	117,01			
92	00001	00100	L-S	ORRIOS	RAMO PEREZ JUAN FELIPE RAMO PEREZ SATURNINO RAMO PEREZ DELFIN RAMO PEREZ MARIA TRINIDAD RAMO PEREZ EUGENIO				21,56	432,85	120,71			
93	00001	00101	L-S	ORRIOS	RAMO PEREZ JUAN FELIPE RAMO PEREZ SATURNINO RAMO PEREZ DELFIN RAMO PEREZ MARIA TRINIDAD RAMO PEREZ EUGENIO				9,54	431,58	182,38			
94	00001	00103	L-S	ORRIOS	ESCUDER ALONSO JUAN				31,22	1.007,86	302,83			
95	00001	00106	L-S	ORRIOS	RILLO MATEO CARMEN VALMANA RILLO JACINTO VALMANA RILLO MIGUEL VALMANA RILLO TOMAS VIVAS VALMANA ANA CRISTINA VIVAS VALMANA ANDRES VIVAS VALMANA DAVID				9,46	370,12	118,31			
96	00001	00108	P	ORRIOS	HERNANDEZ GUILLEN MARIA TERESA HERNANDEZ GUILLEN DAVID	AP-47 AP-48	0,91	87,78	478,60	13.250,04	4.355,42	574,65	1.546,45	3.840,00
97	00001	00112	L-S	ORRIOS	MONTON MONTON FRANCISCO				27,72	927,60	280,04			
98	00001	00182	L-S	ORRIOS	ESCUDER PABICIO ISABEL				59,31	2.372,04	610,28			
99	00001	00186	L-S	ORRIOS	GUILLEN PASCUAL MIGUEL GUILLEN CATALAN, JESUS VICTOR					16,47	48,96			
100	00004	00039	L-S	ORRIOS	VILLARROYA NAVARRO BERSABE					74,80	106,69			
102	00502	09005	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				14,94	471,14	149,73	9,83		2,82
103	00503	09002	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				7,87	192,26	78,88	8,05		
104	00504	09001	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				23,56	829,82	245,81	7,96	23,89	
105	00504	09003	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				14,91	336,92	149,71	15,31		0,78
106	00505	09010	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				34,33	982,14	331,13	23,39	0,05	
107	00506	09001	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				51,14	1.503,72	594,99	14,86	46,71	7,48
108	00506	09002	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				10,10	186,87	97,02	11,00	4,80	
109	00507	09002	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				15,87	562,74	119,11	2,89	12,15	
110	00507	09006	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				11,68	460,68	143,42	2,75	9,03	
111	00507	09008	C-PIL-S	ALFAMBRA	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA				12,44	492,97	166,35	2,22	14,51	
112	00032	09001	VC-DP	ARGENTE	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE				11,19	266,51	110,06		3,50	
113	00507	09004	C-PIL-S	ARGENTE	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE				10,82	201,19	110,83	11,54	37,91	16,67
114	00003	09001	H-N	CAMAÑAS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR				9,79	266,27	100,43			

DATOS FINCA					LINEA AEREA									
Nº	PGNO	PARC	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	APOYOS			Long	Sup.	ZO-NE	Camino apoyos		OC-TE
						Nº	Cant	Sup OC-DE				Long	Sup. SP-VC	
115	00003	09004	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				4,37	81,21	42,15			
116	00003	09011	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS					38,61	38,69			
117	00003	09012	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				29,70	1.006,75	207,97	0,16	14,03	
118	00004	09002	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS					53,60	38,86			
119	00005	09001	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				3,39	104,67	33,22			
120	00005	09002	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				9,49	198,48	94,97		3,43	
121	00006	09001	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				7,14	172,87	69,44			
122	00006	09002	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				6,37	89,49	64,73	0,03	3,58	
123	00007	09004	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				5,68	128,88	56,33			
124	00007	09006	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				8,08	303,35	80,62	0,05		
125	00010	09003	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				3,51	90,52	24,29	35,23	102,90	
126	00010	09004	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				21,20	506,66	238,92	4,05	22,84	
127	00011	09004	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				3,07	59,01	31,73	1,93		
128	00011	09005	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				6,66	201,89	61,61			
129	00011	09007	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS					0,02	15,13			
130	00011	09009	VC-DP	CAMANAS	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL				12,60	250,67	124,49	9,82	43,37	
131	00012	09017	VC-DP	CAMANAS	AYUNTAMIENTO DE CAMANAS				12,00	373,98	124,77		3,36	
132	00001	09000	VC-DP	ORRIOS	AYUNTAMIENTO DE ORRIOS TERUEL				7,79	174,46	81,65	4,22	23,08	
133	00001	09004	H-N	ORRIOS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR				18,04	553,21	177,05			
134	00001	09006	VC-DP	ORRIOS	AYUNTAMIENTO DE ORRIOS TERUEL				5,08	167,24	50,47			
135	00004	09003	VC-DP	ORRIOS	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA				9,48	315,22	94,24			

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.
L-S: LABOR O LABRADIO SECANO, P: PASTOS, L-R: LABOR O LABRADIO REGADIO, A-R: ARBOLES DE RIBERA, M-B: MONTE BAJO, I: IMPRODUCTIVO, VC-DP: VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, H-
N: HIDROGRAFIA NATURAL (RIO.LAGUNA.ARROYO), C-P/L-S: CONCENTRACION PARCELARIA

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.493 plazas, equivalente a 779,16 UGM, en polígono 5, parcela 58, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/06530).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotación Porcino Hermanos Sánchez Mondragón, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.493 plazas, equivalente a 779,16 UGM, en polígono 5, parcela 58, de Gea de Albarracín (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.780 plazas, en el polígono 7, parcela 435, de Pancrudo (Teruel), promovida por GR Los Villares, SC, (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/00925).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) GR Los Villares, SC ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.780 plazas (573,6 UGM) ubicada en el polígono 7, parcela 435, del término municipal de Pancrudo (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

ANUNCIO relativo a la aprobación provisional del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones del Ayuntamiento de Sahún.

Por Resolución de Alcaldía número 380/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, se decretó:

“Primero.— Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones en el municipio de Sahún, suscrito por el Ingeniero de Montes, José Ignacio Fábregas Reigosa, de octubre de 2024.

Segundo.— Publicar el acuerdo de aprobación y apertura del trámite de exposición pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de Aragón” y Sede electrónica: <https://sahun.sedelectronica.es>, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, haciendo constar que han quedado previamente garantizados los derechos de información, participación y colaboración ciudadana consignados en sus artículos 7 y 8 de la referida Ley.

La aprobación definitiva corresponderá igualmente al Pleno del Ayuntamiento, previo informe urbanístico de protección civil, artículo 46 de la Ley 4/2024, de 28 de julio, y homologación por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Finalizada la tramitación del Plan, un ejemplar completo del Plan aprobado será custodiado en el Ayuntamiento para su consulta por cualquier persona, sin necesidad de acreditar un interés determinado.

Otro ejemplar será remitido a la Dirección General o centro directivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de protección civil y a la Comarca de la Ribagorza, artículo 58 de la Ley 4/2024, de 28 de julio.

Tercero.— Considerar cumplida la finalidad objeto de la subvención otorgada, por cuanto ha quedado acreditado que se ha realizado la prestación del servicio contratado.

Cuarto.— Ratificar este Decreto por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.
(...)”.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 y 8 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sahún, 11 de noviembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, José Luis Rufat Ferraz.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de la convocatoria para la provisión de las plazas de una Técnica/o y una Administrativa/o.

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de una Técnica/o y una Administrativa/o en régimen laboral, mediante proceso de selección entre personal procedente de las administraciones consorciadas.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio del Aeropuerto de Teruel: www.aeropuertodeteruel.com/empleo.

Teruel, 12 de noviembre de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.